

Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 100/2018 LEY DE APROBACIÓN DEL POA –Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2019

JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 14 de septiembre de 2019

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ha sancionado la siguiente ley, de aprobación del Plan Operativo Anual – Presupuesto Institucional 2019, pidiendo su aprobación, según las normas vigentes.

VISTOS:

La solicitud del ejecutivo municipal mediante nota CITE: Gamvlz/Planf 82/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, y recepcionado en secretaria de Concejo Municipal de Villazón en fecha 14 de septiembre de 2018, para que la misma ingrese al Pleno del Concejo Municipal en fecha 07 de septiembre de 2018 y posterior se remita a la COMISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2019 y quién emite el informe correspondiente para conocimiento del PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL y para su posterior determinación del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Dentro de la documentación adjunto se tiene el Resumen Ejecutivo y su presentación firmado por el ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN, el Informe Legal UAL G.A.MV. 203/2018 realizado por el Abg. BENITO TORREZ ANDALUZ y el Informe Técnico Administrativo Financiero Gamvlz/Planf 60/2018 realizado por el Lic. HECTOR ROBERTO CHOQUE AGUIRRE, Resp. de Planificación, Validado por el Cr. MARCOS EYBER LEÓN HUANCA – SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO y APROBADO por JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA – ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, de acuerdo al art. 283 de la actual Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y **legislativa municipal** en el ámbito de sus competencias.

Que, de acuerdo al Art. 34 parágrafo I) de la ley Marco de Autonomías y descentralización, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa y LEGISLATIVA, en el ámbito de sus competencias.

Que, Constitución Política del Estado, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su artículo 302 numeral 23, la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Asimismo, aplica los preceptos de la Constitución Política del Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario.

Que, Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, que establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las (ETAs) deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la CPE y las leyes.

Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, La Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, que establece las normas generales a las cuales debe regirse el ejercicio de administración presupuestaria.

Que, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales regula los Sistemas de administración y Control Gubernamental de los recursos del Estado, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicados también, al ámbito municipal.

Que, la LEY N° 777 del SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que, Ley 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que la Ley 482 en el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 3246 de 5 de Julio de 2017, correspondiente a las NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulen el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público bajo los principios de INTEGRALIDAD, FACTIBILIDAD, TRANSPARENCIA y FLEXIBILIDAD velando que se tenga la ARTICULACIÓN del POA con el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL e INTERRELACIÓN con otros SISTEMAS como ser SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN, SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, a través de la articulación de los fines propios de cada Sistema, a objeto de armonizar su funcionamiento.

Que la Resolución Bi - Ministerial N° 18/2018 de fecha La Paz, 06 de julio de 2018 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia que RESUELVE APROBAR las DIRECTRICES de FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL Y ANUAL Y DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA para el presupuesto gestión 2019, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Bi - Ministerial. Y que menciona que las directrices en el artículo precedentemente, son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

Que, el RE-SOA del GAMV, aprobado mediante R.C.M. N° 40/2012 tiene por objetivo regular la implantación de este sistema en el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, estableciendo la normativa para:

- Realizar los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional.
- Asignar responsabilidades para la realización de cada uno de los procesos mencionados.
- Determinar el tiempo de ejecución de cada proceso.

Y que en su Artículo 15. (Criterios para ejecutar las etapas del proceso de diseño o rediseño Organizacional).

Con base en el resultado del proceso de análisis organizacional, los ajustes podrán incidir en el:

Inc. h) Elaboración de manuales.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño organizacional, se deberán formalizar en el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos, cuyo contenido mínimo deberá contemplar lo establecido en el Número 15 de la Resolución Suprema N° 217055, que comprende:

1) Manual de organización y funciones:

- Las disposiciones legales que regulan la estructura
- Los objetivos institucionales
- El organigrama

Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Para las Unidades de nivel jerárquico superior:

- Los objetivos
- El nivel jerárquico y relaciones de dependencia
- Las funciones
- Las relaciones de coordinación interna y externa

Para otras Unidades:

- La relación de dependencia
- Las funciones

2) Manual de procesos incluirá:

- La denominación y objetivo del proceso
- Las normas de operación
- La descripción del proceso y sus procedimientos
- Los diagramas de flujo
- Los formularios y otras formas utilizadas

Que, el RE-SOA del GAMV aprobado con R.C.M. N° 40/2012 en su artículo 16 menciona:

Artículo 16. (Aprobación de los manuales)

El Manual de Organización y Funciones, el Manual de Procesos y las modificaciones a ambos documentos serán aprobados mediante Resolución Municipal del Concejo Municipal. Estos documentos son instrumentos técnicos de cumplimiento obligatorio.

Que, el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN en función a sus atribuciones establecidas en el artículo 16 numeral 14 de la LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES LEY N° 482 de 09 de enero de 2014 establece que se tiene la atribución de APROBAR el POA dentro de los 15 días hábiles de su presentación, por lo que en SESIÓN EXTRA ORDINARIA N° 12/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018 para el análisis del POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2019, en la misma en primera instancia según el INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, se ha realizado una serie de observaciones y para no entorpecer la remisión de la documentación del POA 2019 Y DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL por ante el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se ha determinado convocar al RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, TESORO MUNICIPAL Y RECURSOS HUMANOS a efectos de que subsanen todo lo referente a las observaciones que están relacionadas al no cumplimiento de la R.M. 18/2018 de fecha 06 de julio de 2018, ante la no remisión de Documentación Necesaria por el ejecutivo municipal y con la finalidad de no perjudicar a la población se procedió al análisis y tratamiento de la documentación del POA 2019 y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL y con el respectivo análisis de la iniciativa legislativa en grande y en detalle se determina seguir con el procedimiento correspondiente determinando la emisión de la presente Ley.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA C.P.E., LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 006 Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE:

DICTA:

Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 100/2019 DE APROBACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2019

Artículo primero.- (OBJETO) La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar el PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2019 y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL para la gestión 2019 con el techo presupuestario de Bs 74.795.444 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 BOLIVINOS) en base a los ANEXOS que forman parte inseparable de la presente Ley, por falta de respaldos no se aprueba el presupuesto para el programa 97 solo por el monto a consignarse para la AE VIVIENDA (PROGRAMA 97 0000 001 PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN DE VIVIENDAS FASE I, II,III por un monto de 1.565.661) debiéndose cargar al PROGRAMA 97 0000 001 PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL Saldo bancos 20/210, así también el presupuesto de EMAVI (PROGRAMA 14 0000 000 ASEO URBANO MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS) se mantiene el Monto de 2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 BOLIVIANOS) de la gestión 2018. Debiéndose cargar el restante al PROGRAMA 97 0000 001 PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL Saldo bancos 20/210

N°	PROG	DESCRIPCION	TOTAL PRESUPUESTO
1	00	EJECUTIVO MUNICIPAL	7.868.338
2	01	CONCEJO MUNICIPAL	1.769.755
3	10	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	3.000.000
4	11	SANEAMIENTO BÁSICO	3.993.300
5	12	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS	1.767.976
6	13	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	832.963
7	14	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	2.500.000
8	16	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	628.500
9	17	INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL	906.000
10	18	GESTIÓN DE CAMINOS VERDADES	1.439.733
11	19	SERVICIO DE CATASTRO MUNICIPAL	304.264
12	20	GESTIÓN DE SALUD	2.298.428
13	21	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	3.136.992
14	22	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE DEPORTE	1.300.000
15	23	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	455.880
16	24	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	200.000
17	25	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	571.843
18	26	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	150.000
19	27	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	1.451.889

Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

20	28	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	1.258.185
21	31	GESTION DE RIESGOS	548.441
22	33	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	488.268
23	34	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	468.667
24	35	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO	370.000
25	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS	12.879.256
26	98	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – TRANSFERENCIAS	152.679
27	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – DEUDAS	2.028.656
Total			74.795.444

La presente tabla se debe mantener inalterable y es de cumplimiento obligatorio

Artículo Segundo.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal Autónoma se aplicaran en la jurisdicción del Municipio de Villazón.

Artículo Tercero.- (ESCALA SALARIAL) Se hace constar que si bien no se remitió la ESCALA SALARIAL en esta oportunidad, por lo que se mantiene vigente la ESCALA SALARIAL DE LA GESTIÓN 2018.

Artículo Cuarto.- (PRESUPUESTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL). Respecto al presupuesto consignado como fortalecimiento institucional debe registrarse o consignarse para proyectos en beneficio de la OTBs – JUNTAS VECINALES y por ende de los DISTRITOS del MUNICIPIO DE VILLAZÓN y no así para modificaciones de funcionamiento del ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL quedando aprobado que el programa 34 0000-001 Fortalecimiento Institucional municipal por un importe de 499.935,00 Bs dicho importe se cargue al programa 97 0000 000. PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL Saldo bancos 41/113.

Artículo Quinto.- (RESPALDO NORMATIVO). La presente Ley se respalda en la competencia exclusiva municipal, señalada por la Constitución Política del Estado en el Artículo 302, paragrafo I, Numeral 23 (Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto) y demás normativa establecida y descrita en la parte de EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Artículo Sexto.- (RESPALDO DOCUMENTAL) Forma parte constitutiva e inseparable de la presente Ley Municipal Autónoma, con las debidas consideraciones y correcciones que expresa la presente Ley, toda la documentación adjunta (Respaldos de solicitudes y proyectos).

Artículo Séptimo.- (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMV, es responsable del cumplimiento Obligatorio de la presente Ley y de las DIRECTRICES establecidas en la RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 18/2018, siendo estas directrices emanadas del nivel central así como también el uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el POA y Presupuesto Institucional para la gestión 2018, para lo cual, deberán observar las disposiciones establecidas en las normas legales vigentes, siendo su responsabilidad el dar estricto cumplimiento al RE-SOA GAMV aprobado con R.C.M. 40/2012 aspecto que ha sido legislado por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, como de la misma manera se le hace conocer que el Concejo Municipal de Villazón no asumirá responsabilidad por las

Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

observaciones a las que el ALCALDE MUNICIPAL se resistió a subsanar y a explicar al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Además el Concejo Municipal de Villazón no asumirá responsabilidad por los compromisos asumidos por el ALCALDE MUNICIPAL, y que los mismos no son consignados.

El incumplimiento de la presente ley generara responsabilidad penal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA: El Ejecutivo Municipal deberá realizar políticas necesarias para el estricto y correcto cumplimiento de la propuesta sobre ingresos para la gestión 2019, y esta obligado a realizar acciones para el mejoramiento del sistema de Ingresos municipales

DISPOSICION FINAL SEGUNDA: El Órgano Ejecutivo Municipal, se encargará de realizar todos los ajustes que indica la presente Ley en cuanto al presupuesto referido en el artículo primero y en cuanto hubiera lugar y deberá remitir el POA, Presupuesto Municipal de la Gestión 2019 adjuntando todos y cada uno de los requisitos indicados y requeridos por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) según RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 18/2018 de fecha La Paz, 06 de julio de 2018, incluso con relación a los presupuestos de las empresas y entidades desconcentradas municipales, de acuerdo a las fechas establecidas por el ente rector, para su inclusión en el Presupuesto General del Estado de la Gestión 2019.

DISPOSICION FINAL TERCERA: Toda las modificaciones autorizadas y realizadas en la presente ley debe ser remitida al Concejo Municipal para su conocimiento.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS


Cjta. VIOQUI MAMANI FERNANDEZ
PRESIDENTA DEL C.M.V.

POR CUANTO:

Se promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los *14* días del mes de *Septiembre* del año 2018.

REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE MUNICIPAL